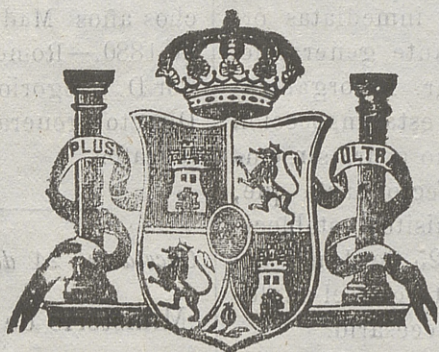


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 26 de Setiembre de 1880.

Ministerio de la Gobernación.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

Num. 3181.  
El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Castrillo de Duero, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte de los propios de aquel pueblo, titulado «Horcajo», sirviendo de tipo la cantidad de 30 pesetas, y con sujeción á las condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.  
Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3183.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Tudela de Duero, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma, del monte titulado

«El Monte», de los propios de aquel pueblo, bajo el tipo de tasación de 30 pesetas, y condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3185.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de la Nava del Rey, la subasta para el aprovechamiento de caza de pelo y pluma, del monte titulado «Comun y Escobares», de la pertenencia de los propios de aquella villa, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, y condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3187.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Villabañez, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma, del monte titulado «Laderas y Valles», sito en aquel término municipal, y perteneciente al pueblo de Peñalba, sirviendo de tipo la cantidad de 20 pesetas, y con sujeción á las demás condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del primer Ayuntamiento.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3189.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de

Traspinedo, la subasta de la caza de pelo y pluma de los montes de sus propios, titulados «Robledal» y «Pinar Dehesa», bajo el tipo de tasación de 50 pesetas, y con sujeción á las demás condiciones del pliego redactado por el distrito forestal, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del referido pueblo.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3191.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Simancas la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte de los propios de aquel pueblo denominado, «Pinar Pimpollada», sirviendo de tipo la cantidad de 30 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego facultativo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3193.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de San Pablo de la Moraleja, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma, del monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente a los propios de dicho pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 15 pesetas, y con sujeción á las condiciones del pliego facultativo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3195.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Ataquines la subasta de la caza del monte «Serrenos» de sus propios, la que se celebrará ante el Alcalde, bajo el tipo de tasación de 25 pesetas, y con sujeción á las condiciones en el pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3197.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Portillo, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma de los montes titulados «Tamarizo Nuevo y Viejo» y «Corbejon», pertenecientes á los propios de dicho pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 75 pesetas, y con sujeción á las condiciones del pliego facultativo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel pueblo.

Valladolid 25 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Gaceta del 23 de Setiembre de 1880.

Ministerio de la Gobernacion.

#### Exposicion.

SEÑOR: El territorio de la provincia de Cádiz, conocido con el nombre de Campo de Gibraltar, ha sido siempre, por sus especiales condiciones, objeto preferente de la atención y vigilancia del Gobierno.

Separado, en efecto, por una zona limitada de la plaza fuerte que á la entrada del Estrecho ocupan los ingleses, ofrece grandes facilidades



al contrabando, y las comunicaciones frecuentes entre la ciudad de Gibraltar y el pueblo de La Línea exigen por parte de las Autoridades españolas un celo no interrumpido y una vigilancia constante, así para evitar y reprimir los delitos, como para mantener cordiales relaciones con las Autoridades inglesas, é impedir que causas, muchas veces pequeñas, puedan dar ocasion á graves conflictos,

El desarrollo verdaderamente extraordinario que de pocos años á esta parte ha adquirido la poblacion de La Línea, situada en el límite español del campo neutral; el número cada dia creciente de propiedades urbanas y rústicas que en su recinto y en su término municipal han adquirido súbditos ingleses; la circunstancia de haber fijado en ella su domicilio gran parte de la clase obrera que durante el dia se dedica en la plaza vecina á las faenas de carga y descarga de carbon mineral; la necesidad que tienen de atravesar por ella todos los que por tierra vienen de Gibraltar á España, y la frecuencia con que se intenta burlar la vigilancia fiscal y administrativa por los muchos individuos que dedicados al merodeo y al contrabando encuentran en la proximidad de un territorio extrajero refugio seguro contra la persecucion de nuestras Autoridades, son otras tantas razones que aconsejan imperiosamente dictar alguna medida que, reconcentrando la autoridad en manos robustas, permita poner inmediato correctivo á los abusos, y evite con la intervencion discreta y caracterizada de aquella, conflictos que pueden ocasionar graves consecuencias.

Ninguna reúne condiciones más especiales para desempeñar con acierto tan delicado servicio como el Comandante general del Campo de Gibraltar, que reside en las inmediaciones de la línea fronteriza y tiene frecuentes comunicaciones con las Autoridades de la plaza inglesa, y es indispensable para conseguir los fines que se pretenden que el Gobierno delegue en él las altas facultades de inspeccion, vigilancia y policía que le confieren las leyes. De este modo se realizará la unidad de accion y de mando tan necesaria para orillar toda clase de dificultades, siendo al mismo tiempo la elevada jerarquía militar del delegado del Gobierno no sólo garantía del rápido y eficaz cumplimiento de sus disposiciones, sino condicion ventajosa para orillar las múltiples y enojosas cuestiones que diariamente ocurren entre pueblos fronterizos.

Aceptado es te principio, será preciso crear en la línea una Inspeccion especial de Orden público, dotada del personal y material ne-

cesario, y cuyos individuos, así como las fuerzas de Guardia civil destacadas en el territorio fronterizo, estarán á las inmediatas órdenes del Comandante general del Campo de Gibraltar. La organizacion definitiva de esta Inspeccion de Orden público no podrá sin embargo llevarse á efecto hasta que, cumplidos los requisitos establecidos por la ley de 25 de Junio del corriente año, se otorgue el suplemento de crédito necesario.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Setiembre de 1880,  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
Francisco Romero y Robledo.

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros Me ha expuesto el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Comandante general del Campo de Gibraltar, en representacion y como delegado especial del Gobierno, ejercerá las facultades que á este corresponden en materias de orden público, vigilancia y policía, y tendrá á sus inmediatas órdenes las fuerzas de Guardia civil y de Orden público que existan ó se creen en el territorio de su mando.

Art. 2.º Para auxiliar á la referida Autoridad en sus nuevas funciones, se creará una Inspeccion especial de Orden público, dotada con el personal y material correspondiente, pero que no quedará establecida definitivamente hasta que con arreglo á lo que dispone la ley de 25 de Junio del corriente año se solicite y otorgue el suplemento de crédito necesario.

Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Côte D. Castor Ibañez de Aldecoa, Director general de Beneficencia y Sanidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 16 de Julio último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1880.—Romero y Robledo.—Señor D. Gregorio Cruzada Villaamil, Director general de Correos y Telégrafos.

Gaceta del 24 de Setiembre de 1880.

Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. S.: En vista del expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Cangas de Tineo sobre si los expedientes judiciales de posesion, una vez inscritos, deben entregarse á los interesados con la nota que previene el art. 244 de la ley hipotecaria, ó remitirse con comunicacion al Tribunal que los instruyó, reclamando el oportuno resguardo á fin de que so archiven á tenor del artículo 328 del reglamento:

Vistos los artículos 251 de la ley y 328 de su reglamento:

Considerando que si bien el artículo 251 de la ley establece el principio general de que se devuelvan á los interesados los títulos que se presenten en el Registro, dicha disposicion ha de entenderse respecto de los que deben conservar los mismos interesados por haberles sido expedidos para su uso y resguardo:

Considerando que el art. 328 citado dispone que los expedientes judiciales de posesion, una vez inscritos, se archiven en el del Tribunal ó Juzgado que los hubiere instruido, expidiéndose á los interesados las copias ó testimonios que se solicitaren:

Considerando que si tales expedientes se entregasen á los interesados, ateniéndose á la letra del artículo 251, podria quedar infringido el precepto del art. 328 del reglamento, segun la práctica ha venido á demostrar:

Considerando que, lejos de seguirse perjuicio á los interesados no entregándoles el título, y si remitiéndolo al Juez ó Tribunal de que procede, se contribuye á asegurarles sus derechos, puesto que siempre quedará el original en el Juzgado, y podrán sacar las copias que les convengan, único derecho que se les da por el citado artículo del reglamento;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que los expedientes judiciales de posesion, despues de inscritos, deben devolverse de oficio por el Registrador de la propiedad Juzgado de que procedan, el cual acusará recibo, que se archivará en el legajo correspondiente del Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1880.—Alvarez Bugallal.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Gaceta del 23 de Setiembre de 1880.

Ministerio de la Gobernacion.

Resultando del expediente promovido con motivo de una comunicacion del Médico-Director de los baños de Graena, que las condiciones de este establecimiento no permiten tenerlo abierto al público todo el año, por carecer de los medios de precaucion y comodidad que exige en su art. 21 párrafo segundo el vigente reglamento del ramo, siendo así que carece aun de los que debiera tener para utilizar con éxito sus aguas dentro de la temporada oficial; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido dejar sin efecto la Real orden de 17 de Junio de 1868 por la que se autorizaba por todo el año la apertura del balneario de Graena y disponer se limite esta á la temporada oficial, que comprende los periodos de 5 de Mayo á 20 de Junio y de 15 de Agosto á 25 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del propietario y Médico-Director del establecimiento, sirviéndose disponer su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1880. Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Octubre de 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pets.	Cs.
D. Juar Gonzalez.	Valladolid.	Dos tierras.	Estado.	6952	92	Campásperó.	20	18 Octubre 1880.	82	14
Mariano Rodriguez.	La Seca.	Un lagar y corral.	id.	7263		La Seca.	20	25 idem.	187	50
Florentino Garcia.	Villabaruz.	Siete tierras.	id.	7373	98	Villabaruz.	20	29 idem.	151	94
Mariano Martin.	Cigales.	Cuatro viñas.	id.	9790	123	Cigales.	16	20 idem.	87	50
Ignacio Iglesias.	Castroból.	Tres tierras.	id.	8595	109	Castroból.	15	2 idem.	83	13
Gregorio Fadrique.	Valdestillas.	Diez id.	id.	10344	126	Valdestillas.	14	26 idem.	150	13
Bernardo Gallego.	Valladolid.	Un quignon de tierras.	id.	11200	38	Villanubla.	10	18 idem.	165	50
Alejo Lazaro.	Aguasal.	Uno id. de id.	id.	11138	37	Aguasal.	10	30 idem.	141	25
Juan Antonio Fernandez.	Rioseco.	Cinco tierras.	id.	11359	63	Rioseco.	9	3 idem.	406	30
Leon Cembranos.	Tordesillas.	Un terreuo con arboles	id.	11646	502	Tordesillas.	7	9 idem.	29	10
Pedro Fernandez.	Idem.	Una tierra.	id.	11645	501	Idem.	7	9 idem.	50	
Hermógenes Merito.	Idem.	Una id.	id.	11647	503	Idem.	7	24 idem.	25	
Felipe Ruiz.	Velascálvaro.	Trece id.	id.	11706	684	Velascálvaro.	7	28 idem.	400	
Damian Hernandez.	Nava del Rey.	Un quignon de tierras.	id.	11899		Carrioncillo.	6	11 idem.	105	15
Gabriel Gago.	Villacreces.	Una viña.	id.	12195	1935	Villacreces.	5	19 idem.	4	50
Angel de la Riva.	Valladolid.	Un quignon de Tierras.	id.	12216	9188	Villalba de la Loma.	5	12 idem.	285	
Patricio de Torres.	Villalon.	Una era.	Clero.	8457	92	Cuenca de Campos.	17	1 idem.	150	06
Cesareo Alonso.	Tiedra.	Doce tierras.	id.	8837	8813	San Cebrian	17	1 idem.	300	
Blas Sobrino.	Idem.	Nueve id.	id.	8838	8813	Idem.	17	1 idem.	300	
Ildefonso Jimeno.	Langayo.	Un prado y 1 era.	id.	8103	311	Langayo.	17	1 idem.	9	85
Pedro Gonzalez.	Pedrajas de San Estéban.	Doce tierras.	id.	8699	57	Pedrajas.	17	3 idem.	201	50
Nicolás Moncada.	Fontihoyuelo.	Seis id.	id.	8597	1910	Castroból.	17	4 idem.	187	50
El mismo.	Idem.	Dos quirones tierra.	id.	8598	1909	Idem.	17	4 idem.	350	
Laureano Gonzalez.	Rioseco.	Una casa	id.	7912	91	Rioseco.	17	5 idem.	33	75
Pedro Fernandez.	Mejeces.	Un edificio cilla.	id.	8930	20	Mejeces.	17	6 idem.	62	50
Tomás Sanjurjo.	Morales de Campos.	Una casa.	id.	8347	12	Morales.	17	6 idem.	88	75
Francisco Calderon.	Mayorgá.	Ocho tierras.	id.	8801	1335	Mayorga.	17	6 idem.	68	75
El mismo.	Idem.	Siete tierras	id.	8794	1581	Idem.	17	6 idem.	225	25
Lúcas Alvarez.	San Cebrian.	Dos quirones tierra.	id.	8812	8813	San Cebrian.	17	6 idem.	1606	50
Fernando Puentes.	Cojeces de Iscar.	Una panera.	id.	8929	18	Mejeces.	17	7 idem.	28	12
Florencio Vallejo.	Villarmentero.	Veintiuna tierras.	id.	8631	787	Olmos de Esgueva.	17	7 idem.	752	87
Andrés Sobrino.	Langayo.	Un lagar y panera.	id.	8273	425	Manzanillo.	17	7 idem.	21	37
Estéban Moncada.	Villada (Palencia)	Tres tierras.	id.	8743	257	Villacreces.	17	8 idem.	125	
Casto de la Fuente.	Villarmentero.	Cinco id.	id.	8305	787	Olmos de Esgueva.	17	8 idem.	570	
Manuel María Garcia.	Tiedra.	Doce id.	id.	8787	8788	San Cebrian.	17	8 idem.	462	50
El mismo.	Idem.	Una panera.	id.	8785	257	Idem.	17	8 idem.	61	25
Francisco del Olmo.	Olmos de Esgueva.	Cuatro tierras.	id.	8673	787	Olmos de Esgueva.	17	10 idem.	62	50
Galo Garcia.	Villarmentero.	Diez y ocho id.	id.	8676	787	Idem.	17	11 idem.	502	62
Andrés Zarza.	Peñafiel.	Una casa.	id.	8727	604	Peñafiel.	17	14 idem.	43	75
Felipe Tablares.	Valladolid.	Cinco tierras.	id.	8736	472	Corrales.	17	17 idem.	42	50
Joaquin Aguilar.	Idem.	Tres id.	id.	8815	638	Torre de Peñafiel.	17	17 idem.	112	63
Santiago Rabadan.	Villalon.	Cinco id.	id.	8763	2166	Villalon.	17	18 idem.	800	
Mariano Quintana.	Moral de la Paz.	Una casa con herreñal	id.	7817	102	Moral de la Paz.	17	20 idem.	50	
Marcelino Rodriguez.	San Pelayo.	Una tierra.	id.	8948	1695	San Pelayo.	17	21 idem.	101	25
Manuel Rincon.	Idem.	Seis id.	id.	8949	1895	Idem.	17	21 idem.	105	
Benito Rodriguez.	Idem.	Once id.	id.	8950	1695	Idem.	17	21 idem.	191	50
Rafael Gusano.	Villalon.	Una idem.	id.	8356	143	Urones.	17	26 idem.	65	
Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Siete id.	id.	8936	11	Portillo.	17	29 idem.	240	
Telesforo Reoyo.	Rioseco.	Siete id.	id.	8404	226	Valverde.	16	2 idem.	178	75
Lucio Alonso.	Medina del Campo.	Una id.	id.	9684	736	Pozal de Gallinas.	16	2 idem.	68	75
Lorenzo Alonso.	Alaejos.	Dos id.	id.	9466	311	Alaejos.	16	2 idem.	44	06
Vicente Alonso.	Idem.	Cuatro id.	id.	9438	309	Idem.	16	2 idem.	127	50
Pío Matos.	Brahojos.	Tres quirones tierra.	id.	9659 y	341	Brahojos.	16	2 idem.	259	46
El mismo.	Idem.	Cuatro id.	id.	9676 y	1907	Idem.	16	2 idem.	362	72
Venancio Caballero.	Alaejos.	Una tierra.	id.	9618	315	Alaejos.	16	3 idem.	37	62
Meliton Rodriguez.	Fresno el Viejo.	Siete id.	id.	9492	294	Castrejon.	16	3 idem.	565	
Florentino Lambas.	Medina del Campo.	Siete id.	id.	9713	849	Medina del Campo.	16	3 idem.	400	14
Eugenio Cuesta.	Pozal de Gallinas.	Dos quirones tierra.	id.	9682 y	504	Pozal de Gallinas.	16	3 idem.	620	44
Primo Guerra.	Alaejos.	Una tierra.	id.	9452	309	Alaejos.	16	3 idem.	162	50
Domingo Alzurená.	Valladolid.	Un edificio.	id.	9583	714	Valladolid.	16	3 idem.	603	75
Leonardo Caballero.	Alaejos.	Cinco tierras.	id.	3795	314	Alaejos.	16	3 idem.	270	62
Domingo Moreno.	Medina del Campo.	Nueve id.	id.	9734	739	Medina del Campo.	16	5 idem.	500	
Ecequiel Gonzalez.	Valladolid.	Seis id.	id.	9670 y	345	Campillo.	16	5 idem.	279	50
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	9669	343	Idem.	16	5 idem.	47	55
Julian Sanchez.	Medina del Campo.	Una casa.	id.	9718	575	Medina del Campo.	16	6 idem.	181	25
Toribio Tabera.	Fresno el Viejo.	Nueve tierras.	id.	9494	294	Castrejon.	16	6 idem.	625	
Angel Alonso.	Tordesillas.	Seis id. y 1 majuelo.	id.	9475	75	Tordesillas.	16	7 idem.	187	50
Mariano Velasco.	Bobadilla.	Ocho tieras.	id.	9668	338	Bobadilla.	16	9 idem.	225	29
Leandro Fernandez.	Medina del Campo.	Tres quirones tierra.	id.	9665 y	1972	Brahojos.	16	10 idem.	490	59
Vicente Vazquez.	Valladolid.	Dos id.	id.	9749	648	Villanubla.	16	10 idem.	777	75
Lorenzo Fernandez.	Nova del Rey.	Cinco id.	id.	9442 y	309	Alaejos.	16	10 idem.	1761	75
Pélix Perez y Perez.	Bamba.	Nueve tierras.	id.	9642	735	Bamba.	16	11 idem.	137	50
Patricio Llorente.	Ciguñuela.	Una panera.	id.	9556	60	Ciguñuela.	16	11 idem.	37	50
Eustaquio Rodriguez.	Medina del Campo.	Una tierra.	id.	9715	687	Medina del Campo.	16	12 idem.	437	65
José Reguera.	Idem.	Una id.	id.	9716	687	Idem.	16	12 idem.	187	75
Manuel Gallego.	Valladolid.	Cinco viñas.	id.	9470	623	Aldea de San Miguel.	19	12 idem.	22	50

(Se continuará)



# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1880 Á 1881.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros y arbolado.	73	50							
Arreglo de la cañería del Arca Real.	35	25	José Martinez.	Trasporte de materiales.				4	75
Limpieza de pozos-sumideros.	137	22	Viuda de José Robles.	Cuerdas y escobas				17	93
			Francisco Rojo.	Arreglo de las bombas.					
			Francisco Alonso.	Lona.	12 metros.	3		36	
			Servando Franco.	Hojas de escarola.				2	
Arreglo de paseos y jardines.	294	22	Ignacio Gaspar.	Triguillo para los cisnes				3	
			Maria Martinez.	Aceite para las norias.				1	75
			Mariano Franco.	Huebras.	6	6	50	39	
<b>Total jornales.</b>	<b>540</b>	<b>19</b>		<b>Total materiales.</b>				<b>104</b>	<b>43</b>

## RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	540	19
Id. los materiales.	104	43
<b>Total pesetas.</b>	<b>644</b>	<b>62</b>

Valladolid 14 de Agosto de 1880.—V.º B.º, El Alcalde Miguel Iscar.—El Contador, P. A., José de Prado.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

**Unico almacen en Castilla de pesas y medidas contrastadas.**

A precio de fábrica.

*Medidas de hoja de lata para líquidos*

Serie: decálitro al centílitro 10 medidas, 106 rs.

Id. medio decálitro á id. 9 id. 60.

Id. doble litro á id. 8 id. 26.

Id. litro á id. 7 id. 19.

Id. medio litro á id. 6 id. 15.

Medidas sueltas: decálitro 46 reales; medio decálitro, 34; doble litro, 7.

*Medidas de madera para granos y legumbres.*

Serie: doble decálitro al medio decálitro, 9 medidas, 110 rs.

Id. decálitro al id. id. 8 id. 74.

Id. medio id. al id. id. 7 id. 52.

Id. doble litro al id. id. 6 id. 36.

Medidas sueltas: medio hectólitro, 80 rs. doble decálitro, 36; decálitro, 22; medio decálitro, 16.

*Pesas de laton con zócalo de madera.*

Serie: 5 gramos subdivididos, 5 rs.

Id. 100 id. id. 6.

Id. 200 id. id. 7.

Id. 300 id. id. 8.

Id. 500 id. id. 10.

Id. 1000 id. id. 15.

Id. 2000 id. id. 24.

Subdivisiones del gramo al centígramo, 10.

Id. del gramo al milígramo, 20.

En cajas con tapadera.

Serie: 1000 gramos, kilo, subdivididos, 32 rs.

Id. 2000. id. 2 kilos. id. 44.

*Medidas lineales.*

Metro de madera pulimentada, dividido en centímetros, 5 rs.

Medio metro id. id. id. 3.

Metros de laton, sencillos, para fijos en mostrador, 14.

Id. de id. dobles id. id. 18.

Decímetros con agujas, para agrimensores, 36.

*Romanas.*

De 50 kilos, pilon laton, 80 rs. de hierro. 70.

De 100 id. id. id. 130 id. de id. 120.

De 150 id. id. id. 160 id. de id. 150.

De 200 id. id. id. 180 id. de id. 170.

M. DIEZ Y DIEZ, calle del 20 de Febrero, núm. 6, almacen de máquinas agrícolas viti-vinícolas y vino del pago Fuente-La Mona. Valladolid.

### Junta de propietarios de La Seca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate de la hoja del viñedo en general de este término, anunciado para el 19 del actual se verificará el 3 de Octubre próximo, en los términos indicados en el *Boletín oficial* número 62, verificándose el acto en uno de los salones del Ayuntamiento de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la casa del Presidente.

La Seca 23 de Setiembre de 1880.—P. A. de la Junta, el Presidente, Casimiro Cantalapiedra.

En la tarde del dia 23 del corriente se perdió una mula desde el ferrial, de pelo negro, cerrada, de siete cuartas, menos dos dedos de alzada; tenia dos mantas sobre el lomo sujetas con cincha.

La persona que la haya hallado se servirá dar aviso á su dueño Don Juan Ruiz, calle de la Estacion número 29, y se le gratificará.

### EL NOMENCLÁTOR

DE LA

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

Entre otros datos de interés á las Corporaciones y particulares comprende, la division de Distritos para eleccion de Diputados á Cortes y provinciales, se halla de venta en el kiosco de Don Fabian Delgado, Acera de San Francisco, y principales librerías de la Capital, á 2 pesetas ejemplar.

El dia 24 del actual desapareció del portal de la casa núm. 26 de la calle de la Victoria, una burra de las señas siguientes: de 10 años de edad, alzada cinco cuartas y media, color negro, con una mota blanca en el lomo, y con aparejos de una albarda forrada de estera vieja.

La persona que sepa su paradero se la suplica dé aviso á Nicolás García Gonzalez, que vive calle de Caldereros, núm. 16, Valladolid á 26 de Setiembre de 1880.—Jorge Opi.

VALLADOLID:  
Imprenta de Lúcas Garrido.  
Obra, 8.